

RESOLUCIÓN No. 103 18 DE JULIO DEL 2018

Por medio de la cual se convoca **la quinta parada nacional interclubes en las categorías: infantil mixto y juvenil varones sub 17**, que se realizara en la ciudad de Medellín durante los días 30 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE DE **LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE** EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIA Y

CONSIDERANDO

Que **LA QUINTA PARADA NACIONAL INTERCLUBES EN CATEGORIA INFANTIL MIXTO Y JUVENIL VARONES SUB 17**. Está incluida en el calendario único nacional.

Que se encuentra vigente el **REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES** que regula los aspectos administrativos técnicos que deben imperar en los eventos del Calendario Único Nacional.

Que es deber de la Federación convocar y reglamentar

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, **LA QUINTA PARADA NACIONAL INTERCLUBES EN CATEGORIAS INFANTIL MIXTO Y JUVENIL VARONES SUB 17** que se realizara los días 31 de Agosto, 1 y 2 de Septiembre de 2018 en las canchas de Hockey que disponga la LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 2.-PARTICIPACION:

En las categorías JUVENIL SUB 17, E INFANTIL MIXTO podrán participar los equipos de los Clubes y en su representación todos los deportistas afiliados a la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, con carnet vigente al 31 de Diciembre de 2018, que cumplan con la edad reglamentada y que se inscriban oportunamente con el aval de sus respectivas Ligas.

Los Técnicos, Directivos y Delegados deberán presentar el carnet vigente de la F.C.P. a Diciembre 31 de 2018 que los acredite como tal y la carta de acreditación avalada por la Liga correspondiente.

La presentación del carnét de la EPS (certificación, medicina prepagada, seguro de accidentes, etc.) de todos los deportistas participantes de un evento de la Federación Colombiana de Patinaje es REQUISITO OBLIGATORIO por parte de los delegados, en la acreditación correspondiente, para permitir la participación de los deportistas en un evento nacional y garantizar la atención medica correspondiente en caso de accidente.

ARTÍCULO 3.- RAMAS Y CATEGORIAS

La QUINTA PARADA se realizará en las siguientes categorías (ARTÍCULO 12. 1.3 Capítulo V Reglamento de Competiciones):

SUB 17 VARONES: Varones con 13 años cumplidos al primer día del campeonato y que no cumplan 17 años durante el año 2018.

INFANTIL MIXTO: Damas SUB 17 y varones SUB 15.

PARÁGRAFO. La Quita Parada, podrá iniciar el 31 de Agosto de 2018 a las doce del día (12:00 M.) y deberán terminar el día 2 de Septiembre de 2018, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) con la ceremonia de Premiación y Clausura.

ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIONES. Las inscripciones se recibirán UNICAMENTE en el formulario oficial y vigente de la Federación Colombiana de Patinaje para eventos De HOCKEY PATIN, este deber ser diligenciado totalmente (Nombre, número con el que participara durante la parada, fecha de nacimiento, número del carnet de la federación y nombre de la EPS) en computador y enviado vía e-mail por las ligas participantes (Formato Excel) al correo electrónico comisionacionalhockey@gmail.com

Solamente serán tenidas como oficiales las inscripciones que provengan de las respectivas Ligas de Patinaje.

Las inscripciones **ORDINARIAS** se recibirán hasta el día miércoles 15 de Agosto de 2018 y de manera **EXTRAORDINARIA** hasta el día viernes 17 de Agosto de 2018.

Los valores y sumas por concepto de inscripción de Clubes y Deportistas son los estipulados por la Federación Colombiana de Patinaje en la Resolución 001 de enero 10 de 2018.

	CLUB	DEPORTISTA
ORDINARIA	\$ 157.000	\$ 62.000
EXTRAORDINARIA	\$ 236.000	\$ 93.000

El valor de la inscripción será cancelado en las instalaciones de la Liga de patinaje de Antioquia antes del congresillo.

PARAGRAFO I: La planilla de inscripción ORDINARIA se cierra en la respectiva fecha reglamentada en la resolución correspondiente, cualquier deportista adicional que deba ser incluido y/o modificado de la planilla original de la inscripción, deberá pagar INSCRIPCION EXTRAORDINARIA para poder participar del torneo, presentando el respectivo aval de la Liga de origen.

PARAGRAFO II: El pago de inscripción de un Club que presenta varios equipos en un evento que acoge varias Categorías, se dará como uno solo, es decir, solo lo pagará por una sola vez (Club) durante este evento.

PARAGRAFO III: Se dará por no recibida las inscripciones que solamente llegue al correo de la Federación y no lleguen al e-mail de la COMISIÓN NACIONAL o viceversa. Para su legalización y participación en el evento los Clubes y Deportistas deberán pagar la tarifa extraordinaria.

PARAGRAFO IV: En los correos de la Comisión Nacional de Hockey Patín y de la Federación Colombiana de Patinaje solamente se recibirán inscripciones de Clubes provenientes del correo de la correspondiente Liga.

ARTÍCULO 5.- AUTORIDADES DEL EVENTO

La Dirección Técnica de la QUINTA PARADA estará a cargo de los miembros de la CNHP, Sra. CAROLINA GUTIERREZ (CEL 3176689322) y el Sr OSCAR HERNANDEZ (CEL 3104105607) y de los miembros de la C.N.H. presentes quienes tomarán las decisiones a que haya lugar por mayoría. En caso de que no exista acuerdo, las decisiones le corresponderán al Presidente de la C.N.H.P o si no estuviese presente al Delegado de la F.C.P. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P.

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE será responsable de la organización de **LA QUINTA PARADA NACIONAL INTERCLUBES EN CATEGORIA INFANTIL MIXTO Y JUVENIL VARONES SUB 17**, tendrá a su cargo la logística del evento. El Comité organizador deberá cumplir lo establecido en los artículos 8 y 9 del Capítulo I del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES acerca de la invitación Oficial y las obligaciones Administrativas y Financieras de las Sedes. Situará pasajes aéreos a los Delegados de la Comisión y a los jueces del SUBCOMITÉ convocados para el Festival, suministrará alojamiento, alimentación, transporte interno, gastos de viaje a los delegados y honorarios a los jueces del SUBCOMITÉ y jueces invitados.

ARTÍCULO 7.- JUZGAMIENTO

El régimen disciplinario de cada partido será el establecido por el reglamento de juego y a cargo exclusivo de los árbitros designados por la COMISION NACIONAL DE JUZGAMIENTO y el Subcomité Especializado de Hockey Patín.

ARTÍCULO 8.- COMISION DISCIPLINARIA

De acuerdo con el artículo 9 del REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE (Resolución 103 de diciembre 4 de 2007), el Tribunal deportivo del Evento será asumida por un miembro de la CNHSP, un miembro del Subcomité Especializado de Hockey y un miembro designado por FCP. Un representante de la Liga sede hará las veces de Secretario sin voz ni voto

PARAGRAFO I: Las sanciones son personales y deben ser pagadas en la(s) siguiente(s) fecha(s) o partido(s) en que el deportista, entrenador o delegado haya sido oficialmente inscrito.

Los entrenadores o director técnico que sean expulsados durante el partido, deberán pasar a las tribunas mínimo 10 metros de los límites de la cancha de juego, como espectador, en caso de buscar seguir dirigiendo técnicamente a su equipo se le solicitara el retiro del escenario; en caso de no acatar y ser retirado en su comportamiento, se finalizara el partido.

ARTÍCULO 9.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Los aspectos administrativos son los del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES expedido por la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, especialmente en sus artículos 7 a 11.

ARTÍCULO 10.- ASPECTOS REGLAMENTARIOS

Los Aspectos reglamentarios se encuentran establecidos en el Capítulo V del Reglamento General de Competencias de la Federación Colombiana de Patinaje denominado DISPOSICIONES ESPECIFICAS ADICIONALES PARA LA MODALIDAD DE HOCKEY. El reglamento de juego y las normas internacionales aprobadas por la FIRS son aplicables en lo regulado en este reglamento y en la presente resolución. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.

ARTÍCULO 11.- DESARROLLO DEL EVENTO – PROGRAMACION

La Programación será determinada por la C.N.H.P. con base en el Artículo 10 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES con los aspectos reglamentarios que se establecen.

11.2 DISPOSICIONES ESPECIALES:

PARAGRAFO I: Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su camiseta de competencia para los partidos correspondientes, no se permitirá jugar a un deportista que cambie a número diferente de juego al inscrito en el torneo.

PARAGRAFO II: En la planilla de inscripción original deberán estar los números oficiales, con los que los deportistas participarán durante la parada.

ARTÍCULO 12.- ACREDITACIONES Y CONGRESO TECNICO

Las acreditaciones se realizarán el día Viernes 31 de Agosto a las 9:00 a.m. y la Reunión Informativa a las 10:00 a.m. en las instalaciones que disponga, LA LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA, EQUIPO O CLUB, QUE NO PRESENTE DELEGADO EN EL HORARIO CORRESPONDIENTE AL CONGRESILLO TECNICO, PARA CUMPLIR CON EL PROCESO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANCELAR INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PODER PARTICIPAR DEL CAMPEONATO.

ARTÍCULO 13-PREMIACION DEL CAMPEONATO - El Campeonato tendrá la siguiente premiación:

- Trofeos al Campeón, segundo y terceros lugares, valla menos vencida y goleador.
- Medallas Doradas a los campeones, plateadas a los subcampeones y bronceadas a los que obtengan el tercer lugar.

13.1- Solo se entregará premiación a los deportistas que se hagan presentes y con su respectivo uniforme.

PARÁGRAFO I: Para la Valla menos vencida, se debe garantizar trofeo para los dos deportistas que representen al club merecedor de este premio, la valla menos vencida tiene como pre-requisito haber quedado dentro de los 3 primeros lugares del podio deportivo de la parada. Los empates en la posición de Valla Menos Vencida y Goleador se resolverán a favor del (los) deportista (s) que este (n) ubicado (s) con su equipo en la mejor posición final del torneo.

ARTÍCULO 14- CONFORMACIÓN DE GRUPOS, HORARIO, DURACIÓN DE LOS PARTIDOS, SISTEMA DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN - El Campeonato se regirá bajo las directrices establecidas en el Capítulo V del Reglamento General de Competencias de la Federación Colombiana de Patinaje.

14.1- EMPATES, COBROS DE TIROS DIRECTOS, COBROS DESDE EL PUNTO PENAL Y GOL DE ORO:

Atendiendo los cambios de la reglamentación internacional no habrá empates al finalizar cada uno de los partidos del campeonato, por lo cual para definir el equipo ganador de un partido empatado en instancias de ronda clasificatoria se recurrirá al cobro de 3 tiros directos resultando ganador el equipo que más goles marque, de persistir el empate se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro, ambos equipos sumaran un punto, solo se tendrá en cuenta el vencedor para definir un eventual empate por puntos en la clasificación, en cuartos de final y semifinales se acudirá al cobro de tiros desde el punto penalti, y se aplicara la norma de gol de oro para instancias de finales, la cual define que cuando para desempatar un partido se tenga que recurrir a la prórroga, esta terminará en el momento en que uno de los jugadores de cualquiera de los dos equipos logre marcar un gol. En el caso de que no se marque ningún gol durante el tiempo de la prórroga, se recurrirá al lanzamiento de tiros desde el punto de penalti.

14.2- La siembra en Infantil Mixto y juvenil sub 2017 Varones se realizará en base a los resultados de la segunda parada 2018

□ Nº	SUB 17 SEGUNDA PARADA 2018	INFANTIL MIXTO SEGUNDA PARADA 2018
1	REAL H.C. - ANTIOQUIA	SUPER PATIN – ANTIOQUIA
2	HALCONES - ANTIOQUIA	CORAZOISTA ROJO – BOGOTA
3	CORAZONISTA - ANTIOQUIA	CORAZONISTA "B" – ANTIOQUIA
4	SUPER PATIN - ANTIOQUIA	MANIZALES – CALDAS
5	MANIZALES H. C. - CALDAS	ORION – ANTIOQUIA
6	ORION - ANTIOQUIA	BENGALA – VALLE DEL CAUCA
7	INTERNACIONAL - BOGOTA	RINHO`S – BOGOTA
8	FCM.ROLLING - CALDAS	REAL. H.C. - ANTIOQUIA
9	HURACANES – VALLE DEL CAUCA	SABANETA - ANTIOQUIA

10		CORAZONISTA "A" – ANTIOQUIA
11		CORAZONISTA AZUL - BOGOTÁ
12		CORAZONISTA - ATLANTICO

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDADES

LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE no se hacen responsable por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben tener seguro médico o de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados en el momento de las acreditaciones respectivas. De todas formas, la Liga sede o el Comité organizador pondrá a disposición de los participantes el servicio de primeros auxilios y la presencia permanente de un médico o paramédico y el transporte en ambulancia a centro médico en caso de que se requiera.

ARTÍCULO 16.- CASOS NO PREVISTOS

Las normas internacionales aprobadas por la WORLD SKATE son las aplicables en lo no regulado por esta reglamentación

ARTÍCULO 17.- VIGENCIA

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE FEDEPATIN

OSCAR HERNÁNDEZ ARENAS
PRESIDENTE CNHP

ORIGINAL FIRMADA.